



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS MARTES 19 DE ENERO DE 1965

|| NUM. 18.473

Consejo Nacional de Elecciones

AVISO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

En cumplimiento del Punto Sexto del Acta N° Ochenta y Tres (83), de la sesión celebrada por este Organismo Electoral, en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1 ; 2 ; 3 ; 4 ; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a reinscribir el Candidato a Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del citado año, propuesto en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado Propietario en primer lugar, por el departamento de Santa Bárbara, ciu-

CONTENIDO

AVISO DEL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 74 al 87, inclusive.—Abril de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1240 al 1254, inclusive.—Abril de 1964.
AVISOS

dadano: Joaquín Medina Alvarado con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 166, extendida en el Municipio de Santa Barbara, departamento del mismo nombre.—En fe de lo cual se firma esta reinscripción.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 75.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D.C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, COMAYAGUA

NOMBRAMIENTOS

Comayagua:

Aguilina Inestroza Ramirez, Receptora, en sustitución de Zeneida C. Turcios; René Cantarero, Celador, en sustitución de Elijías Rivera.

Villa de San Antonio:

José Emilio Valladares, Mensajero, en sustitución de Mario Flores Mesa.

Humuya:

Gonzalo Matute Galeano, Celador, en sustitución de José Matute.

La Trinidad:

Rosa Castro Baide, Celador, en sustitución de Lucio Morales.

Signatepeque:

Adelmo Trejo, Mensajero, en sustitución de Gilberto Rodríguez.

San Luis:

Heriberto David Guillén, Telegrafista, en sustitución de Reinaldo Martínez. Los acuerdos de

venga sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 77.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, CORTES

NOMBRAMIENTOS

San Pedro Sula:

José María Almendárez, Francisco Mayorga, Celadores, en sustitución de Amado Guillén y Juan Núñez, respectivamente.

Potrerrillo

León Jiménez, Telegrafista, en sustitución de Pedro Silva Hernández. Devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las

Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

P

Leonardo Fernández García, de Inspector de Telégrafos—Teléfonos para Valle, Choluteca y El Paraíso, a Telegrafista Ayudante Diurno San Pedro Sula en sustitución de Domingo Serrano Pineda; José María Ponce Valle, de Telegrafista 1°, en Potrerillos, Cortés, a Telegrafista Ayudante Nocturno, en San Pedro Sula, en sustitución de Germán Burgos; Germán Burgos, de Telegrafista Ayudante Nocturno, en San Pedro Sula, a Telegrafista Ayudante, en Puerto Cortés, en sustitución de Manuel de J. Posadas; Pedro Silva Hernández, de Telegrafista Ayudante, a Telegrafista 1°, en Potrerillo, en sustitución de José María Ponce Valle; J. Alberto Mejía, de Telegrafista Ayudante, en La Lima Vieja, a Telegrafista y Telefonista, en Cofradía, en sustitución de Rigoberto Castellanos; Rigoberto Castellanos, de Telegrafista y Telefonista, en Cofradía, a Telegrafista Ayudante, en la Lima Vieja, en sustitución de J. Alberto Mejía. Devengarán sueldo tope por disponer así el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de CC. EE.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 85.—Dirección General de Comunicaciones

Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA BARBARA

NOMBRAMIENTOS

Naranjito:

Germán Gustavo Cardona, Telegrafista, en sustitución de Raúl Armando Mendoza que renunció. Devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 877

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 84.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, OLANCHO

NOMBRAMIENTO

Salamá:

Angel Romero Lobo, Celador, en sustitución de Armando Lizardo.

El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 878

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 83.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, OCOTEPEQUE

NOMBRAMIENTO

Nueva Ocotepeque:

Jesús Villeda Rosa, Telegrafista Ayudante, en sustitución de M. Sigfredo Oliva. Devengará el 80% de su sueldo por ser empleado nuevo, y por disponer así el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1210

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la joven **Telma Guzmán**, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Guatemala, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1241

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven **Bayardo Rodríguez**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Instituto "Técnico Vocacional", con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: In-

glés, Matemática, Física, Dibujo Aplicado. Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1242

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de abril del año en curso, por el joven **Manuel de Jesús Alvarenga**, estudiante y de nacionalidad salvadoreña, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1243

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintuno de febrero del año en curso, por el joven **Celín Darío Velásquez**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General:

Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1244

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por la joven **Alejandrina del Cid Trejo**, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado) con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Pedagogía General.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1245

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven **José Luis Campos Almodárez**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda

equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1246

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven **José de la Paz Herrera Uclés**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (1º Curso Derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1247

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta

Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por el joven **Segundo Carrillo Núñez**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Idioma Nacional, Matemática, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Física, Química, Sociología, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1248

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven **José Enrique Rivera**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, In-

ducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1249

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, por el joven Arturo Murillo Castro, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Industriales, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1250

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Pedro Arturo Amador y Amador, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de

Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumus R.

Acuerdo N° 1251

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de marzo del año en curso por el joven Arnulfo Reyes, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1252

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por la señora Aura Violeta M. de López, estudiante y vecina de la ciudad de Juticalpa, Olancha, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Psicología General.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1253

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven René Durón Escoto, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Matemática.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Química, Educación Física y Deportes.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1254

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Alejandro Medina Madrid, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Artes Manuales, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Ciencias Físicas y Químicas, Introducción a la Filosofía, Historia Universal.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1255

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero

del año en curso, por el joven Héctor Lorenzana, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1256

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Aristides Zerón Cruz, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Cussons (International) Limited, domiciliada en Kersal Vale Works, Moor Lane, Kersal, Manchester, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 778.110, el 28 de mayo de 1958, por un período de siete años, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador (no medicinales), preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, sacheta para ser usados en la ondulación del cabello, jabones de tocador y aceites esenciales, consistente en las palabras:

IMPERIAL LEATHER

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.

Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química, Educación Física y Deportes.—Comuniquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

— En representación de Siegfried Aktiengesellschaft, sociedad anónima domiciliada en Untere Brühl's trasse, Zolingen, Suiza vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 113.951, el 16 de enero de 1946, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, consistente en la palabra:

FOSELITE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

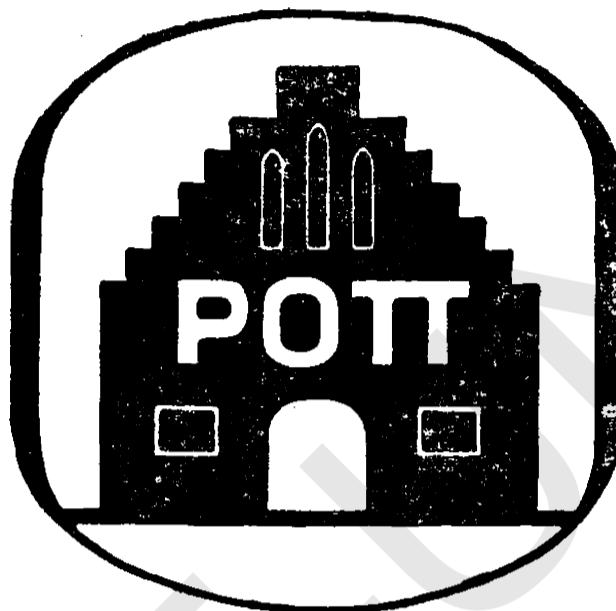
19 y 27 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ACNE-CORT-DOME

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 13,639, inscrito el 5 de septiembre de 1964 en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales y farmacéuticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciem-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En la representación de la firma H. H. Pott Nfgr., una compañía organizada según las leyes alemanas, manufactureros con domicilio en Rumhandelshaus, Flensburg, Augustastrasse 5, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Pott",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 710.401 de 28 de enero de 1958, inscrito en la Oficina del Registro Alemán de Patentes, marca que ampara, distingue y protege vinos, vinos espumantes, vinos de frutas, vinos espumantes de frutas, vermouths, mostos, fermentados, bebidas alcohólicas en particular aguardientes, licores, arrac, aguardiente estilo arrac, ron y aguardiente tipo ron, sustancias aromáticas, extractos, esencias y materias primas para la preparación de bebidas alcohólicas, mostos no fermentados, bebidas no alcohólicas, en particular limonadas, limonadas efervescentes, bebidas calientes y bebidas a base de sumo de frutas, polvo para limonadas efervescentes; sustancias aromáticas, extractos, esencias y materias primas para la preparación de bebidas alcohólicas; ron con frutas y conservas de frutas con ron, la marca, de acuerdo con la etiqueta que acompaño, se aplica o fija a los productos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan todos los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 E. 65.

bre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

tro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle del Marqués de Monteagudo, en Madrid, España, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ABIOMADE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege pro-

ductos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas las clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos y a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma H. H. Pott Nfgr., una compañía organizada según las leyes de Alemania, manufactureros con domicilio en Rumhandelshaus, Flensburg, Augustastrasse 5, República Federal de Alemania, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DER GUTE POTT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 749.470 de 27 de enero de 1961, inscrito en la oficina del Registro Alemán de Patentes, marca que ampara, distingue y protege vinos, vinos espumantes, vinos de frutas, vinos espumantes de frutas, vermouths, mostos fermentados, bebidas alcohólicas, en particular aguardientes, licores, arrac, aguardiente estilo arrac, ron, brandy, aguardiente estilo brandy, bebidas alcohólicas mixtas como, por ejemplo, mezclas de bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas, tal-

como agua mineral, agua con contenido en ácido carbónico, limonadas, sumo de frutas, sumo de uvas y bebidas con contenido en cola, así como bebidas mixtas de aguardiente y leche, cacao, chocolates, café y té, sustancias aromáticas, extractos, esencias y materias primas para la preparación de bebidas alcohólicas, mostos no fermentados, bebidas no alcohólicas, en particular limonadas, limonadas efervescentes y bebidas a base de sumos de frutas; polvos para limonadas efervescentes, sustancias aromáticas, extractos, esencias y materias primas para la preparación de bebidas no alcohólicas; conservas de frutas, gelatinas de frutas, frutas, jugo de frutas, ron con frutas, ron con conservas de frutas; café, té, azúcar, jarabes, miel, harina, postres, pastas, especias, cacao, chocolate, en particular chocolate preparado, con bebidas alcohólicas, confites, artículos de panadería y de repostería; la marca de acuerdo con la etiqueta que se acompaña, se aplica o fija a los productos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, calle del Marqués de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondu-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de diciembre del año recién pasado, se presentó la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Jefatura de Gobierno Militar.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Ricardo Arturo Pineda M., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, muy respetuosamente comparezco a n t e usted, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada: "Fábrica de Cola y Abonos Limitada" o "Colaboro Ltda.", domiciliada en la ciudad de Cartago, República de Costa Rica, América Central, a solicitar el registro de la marca:

Gela-fina

para proteger y distinguir productos de gelatina neutral, gelatina azucarada y aromatizada, gelatina en cualquier forma para uso comestible e industrial, y todos los productos a base de gelatina, de su exclusiva fabricación y expendio, en clase 46, alimentos y sus ingredientes. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, ya sea sola o conjuntamente. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado para que razonado me sea devuelto; el clisé de la marca; los ejemplares que la ley requiere y el certificado de registro de esta marca, en la República de Costa Rica, también debidamente autenticado, siendo su número el 14929, del 17 de febrero de 1953. Ruego resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Ricardo Arturo Pineda". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 E. y 8 F. 65.

reña, de la marca de fábrica denominada:

SUCRAZIT

según el clisé marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general; incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DOMIFORM-HC

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 13,640, inscrito el 5 de septiembre de 1964, en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales y farmacéuticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda,

por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle Marqués de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SULFABIOTIC

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima, domiciliada en N° 23 Calle Marqués, de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TROZOLE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía de Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle Marqués de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado,

repetidamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MIELOGEN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y farmacéuticos en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo'. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kem Manufacturing Corporation, corporación del Estado de Georgia, domiciliada en la ciudad de Tucker, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:



dentro de un óvalo tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos químicos, preparaciones químicas, compuestos químicos, adaptados para uso industrial, doméstico y agrícola, productos de petróleo y químicos, incluyendo: una preparación química para

tratamiento del agua usada en calderas, etc.; una preparación anti-corrosión, una preparación removedora de carbón, un solvente de carbón; una preparación para destruir, controlar y remover gérmenes; solventes para emulsionar manchas, preparaciones para remover y disolver grasa, barro, tintes, etc. para desengrase de maquinaria y pisos para cañerías y sistemas de refrigeración y sustancias emulsivas; insecticidas; solventes para remover polvo, suciedad, manchas, carbón, minerales, aceite y herrumbre; una preparación para limpiar caños de desagüe y disolver el barro de las cañerías; una preparación química para limpiar superficies de cerámica, para renovar superficies de cerámica, argamasa y enlucido; preparaciones para producir nuevos acabados en pisos, paredes, etc.; desodorantes para uso industrial; limpiador desinfectante para pisos y para otros usos; preparaciones químicas para limpiar suelos, y para purificar el agua y prevenir la formación de algas, fungus, bacterias y vegetación, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L.' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 E. y 8 F. 65.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del veintidós de enero del año que va a entrar, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olanchó,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27° 30') cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros a la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°) treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°), cincuenta y tres metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12° 45') noventa y cinco metros setenta y cuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuenta y siete grados cuarenticinco minutos Este (57° 45') treinta y dos metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27° 45') veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenta y cinco grados, cuarenticinco minutos Este (85° 45') cincuenta y ocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treinta y un grados ochenta y tres minutos al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitres grados Oeste (63°) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento N° 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y

teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio forrada en uro de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pileta receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de lámina de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera techo y suelo de concreto; 2º Una máquina de separar, cortar, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida con capacidad para contener trescientos setenta y cinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un pisón marca "Pilaster"; 4º—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro de cuarenta por veinte por veinte centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 5º—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 6º—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 7º—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 8º—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 9º—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul, amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule

y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rosacometa", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L. 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesenta y cinco lempiras con cincuenta y cinco centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travi-so h. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L. 80.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Lote "Laguna Seca", situado en jurisdicción de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas de extensión superficial con los siguientes límites: al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cercas; al Este, propiedad de Matilde López, mediando camino real, y al Oeste, propiedad de Arquimedes Pineda Q., mediando la Quebrada Seca; dicho lote está totalmente cercado con alambre espigado y cultivado con café; b) Lote "Goyabal Número Uno", en la misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivo de café, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, pro-

piedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asíslo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla con el número seiscientos ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y siguiente del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada "Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil árboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Inés Velásquez, alambrado de por medio; al Sur, propiedad de Máximo Pineda, camino y alambrado de por medio; al Este, propiedad del señor Miguel Torres Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste, propiedad de Asíslo Morales; y Raulfo Ramírez Lara, mediando cerca de alambre. 2) Otra finca de café como de cinco mil árboles en estado de producción en un terreno de siete manzanas de extensión, más o menos, situado en el mismo lugar de "El Guayabal", con los límites siguientes: al Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del señor Torres Padilla, mediando camino y alambrado; al Este, propiedad del mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor Miguel Torres Padilla, con el número seiscientos tres, folios doscientos catorce a doscientos diecisiete del Tomo octavo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de dinero que el señor Miguel Torres Padilla, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 15.120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA, Srío.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de febrero de este año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de casa paredes de adobes, cubierta con tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor que es del mismo largo de la casa, teniendo una cocina que ahora está convertida en un cuarto de siete varas y diez y seis pulgadas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además una mediana que sirve de cocina, con paredes de adobes hacia el Poniente, y en los otros lados esta cubierta con tablas y el techo de teja; estando estas edificaciones con el que forma un solo inmueble, en un solar que también le pertenece, de treinta varas diez y seis pulgadas, de uno de los extremos de largo por diez varas y media en el otro, y de diez varas de ancho, situado en el Barrio del Guanacaste, al Norte y frente a la Avenida Gutenberg, en esta ciudad, limitado como sigue: al Norte, calle de por medio, casa de don Pablo Zepeda, ahora de don Felipe de igual apellido; al Sur, mediando la expresada Avenida, casa de doña Felipa

CONVOCATORIA

VEHICULOS Y EQUIPOS S. A. EN LIQUIDACION

Por este aviso convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará el día miércoles 17 de febrero a las 4 p. m. en el local de la Compañía, para tratar los siguientes asuntos:

1. - Informe general de los liquidadores.
2. - Resoluciones para el procedimiento de liquidación

En caso de no lograr quórum a la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar, a la misma hora, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Los Liquidadores.

Del 15 al 18 E. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de enero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramesí de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. Nº 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario del Consejo de Administración.

Del 7 al 26 E. 65.

Lanza; al Este, casa y solar que fueron de los herederos de don Eduardo Alvarez y ahora del Doctor J. R. Durón, y al Oeste, casa y solar que fué de don Daniel Valladares, ahora de don Felipe Zepeda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 480, folios 340 y 341 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 15.000.00) quince mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor don Carlos Zelaya Galindo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L., Srío.

Del 13 E. al 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para

el día viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el Barrio de El Portillo de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide ciento veintiséis varas de Norte a Sur, lado de la carretera, por cuarenta varas de Occidente a Oriente en su parte más ancha, puesto que dicho lote tiene forma de un semicírculo, siendo los límites del terreno: por el Norte, con propiedad del Gobierno, llamada Modelo Nacional, a los rumbos Oriente y Sur, con propiedad de los señores Gonzalo, José Regino y Lucila Villela Banegas, y por el Occidente, con propiedad de Manuel Aguilar Antúnez, carretera nacional de por medio; inscrito con el número 252, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra

casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construidas las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote de terreno situado en el Barrio El Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte varas de Occidente a Oriente y limitado: al Norte, con terreno Municipal; al Sur con el Cementerio Gral. y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuarenta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 12.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L., Secretario.

Del 6 al 28 E. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Cementos de Honduras, S. A., por este medio, se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las 10 de la mañana del día sábado 30 del presente mes de enero, para tratar de los asuntos a que se refieren los Artículos Números, 168 y 169 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.—San Pedro Sula, 5 de enero de 1965.

F. RAFAEL FERRERA,
Secretario.

9, 19 y 29 E. 65.

CONVOCATORIA

El "Banco la Capitalizadora Hondureña, S. A.", de la manera más atenta se permite convocar a sus socios para la Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día viernes 5 de febrero del presente año, a las 4:00 p. m., en su Edificio Social, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se reunirá el día sábado 6 de febrero, a la misma hora y el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1965.

LA SECRETARIA

19 y 29 E. 65.

presentación de Triumph Werke Nürnberg Aktiengesellschaft, domiciliada en Fürther Strasse 212, Nürnberg, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 713.672, el 8 de mayo de 1958, por un período de diez años, para distinguir: máquinas para oficinas, especialmente máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad y para facturar, máquinas de sumar, cajas registradoras, máquinas reproductoras, combinaciones de las precitadas máquinas entre sí y/o con aparatos para la aplicación de informaciones sobre portadores de registros, así como partes de las precitadas máquinas; muebles para oficinas, útiles para oficinas y escritorios (con excepción de muebles); consistente en la palabra:

MATURA

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965. Daniel

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Adlerwerke Verm Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, domiciliada en Kleyerstrasse 17, Frankfurt am Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 764.053, el 19 de agosto

de 1962, por un período de diez años, para distinguir: aparatos electrotécnicos, aparatos para señalar, para medir y para supervisión (sin extenderse a buscadores de fases); aparatos de radiotelefonía, altoparlantes, máquinas parlantes, aparatos para dictar, máquinas para calcular, cajas para escribir y contar, y partes de estos aparatos y máquinas; artículos para escribir, dibujar, pintar y modelar, tiza para billares y para marcar, útiles para oficinas y escritorios, muebles para oficinas, medios de enseñanza, máquinas para oficinas, especialmente máquinas de escribir, máquinas de contabilidad, máquinas a fichas perforadas, máquinas para facturar, máquinas para copiar y reproducir, y partes de las precitadas máquinas y útiles; consistente en la palabra:

TIPPA

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

Aviso de Redención de Cédulas Hipotecarias Serie "B"

El Banco Nacional de Fomento, una Institución del Estado al Servicio del Desarrollo Económico de Honduras, a los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "B", comunica que en el Sorteo efectuado el día viernes 15 del corriente mes, resultaron favorecidas las Cédulas con los números siguientes:

Cédulas con valor de L. 500.00: 14, 15, 22, 30, 42, 48, 57, 62, 69, 77, 78, 84, 85, 95, 99, 100, 142, 148, 154, 157, 158, 159, 165, 183, 185, 189, 195, 196, 198, 219, 221, 228, 235, 248, 252, 253, 269, 270, 276, 283, 290, 292, 293, 314, 316, 319, 336, 338, 339, 343, 344, 345, 352, 358, 369, 377, 378, 386, 390, 395, 397, 398 y 400.

Cédulas con valor de L. 5.000.00: 01, 04, 05, 13, 18, 22, 30, 41, 54, 59, 62, 64, 65, 70, 78, 82, 86, 90, 93, 112, 118, 132, 152, 153.

En consecuencia, las Cédulas de la Serie "B", que tengan los números anteriormente indicados serán redimidos en las Oficinas del Banco Nacional de Fomento a partir del día sábado 16 de enero de 1965, juntamente con los cupones correspondientes. Las Cédulas sorteadas dejarán de devengar intereses a partir de esa fecha.

Presenciaron el sorteo los siguientes funcionarios: Porfirio Zavala, Superintendente de Bancos, Elio Ynes-troza, representante por la Junta Directiva del Banco Nacional de Fomento, Lic. Francisco Gavidia, Delegado por el Ministerio de Economía y Hacienda, y Oscar Medrano Díaz, Jefe de la Sección de Emisión.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

19 E. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

19 y 29 E. y 8 F. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando a los menores Cándida Rosa, José Carlos, Félix y Florentino López Ordóñez, herederos ab intestato de su difunto padre Teófilo Ordóñez, fallecido el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en el pueblo de Santa Ana, de este departamento, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,
Secretario.

19 E. 65.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, por este medio y para los efectos legales, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce de los corrientes, ha sido declarada Yacente la herencia del difunto Salvador Landa Verde.—Juticalpa, 14 de enero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ L.,
Srío.

19 E. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.03	1.98	2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Libras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5538
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.